

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2020-00231-00

En atención a que la abogada ILUMINADA BAYUELO MORALES, designada curador ad litem del demandado, a pesar de habersele comunicado oportunamente guardó silencio, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, se compulsaran copias a la autoridad disciplinaria competente.

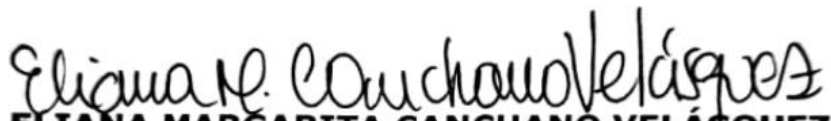
Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem a la abogada ILUMINADA BAYUELO MORALES designada para representar al demandado PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ SANZ.

SEGUNDO: COMPULSAR copias ante la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. para lo de su competencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del Código general del Proceso, para lo cual se remitirá el auto de 20 de noviembre de 2023 y de las actuaciones secretariales que comunicaron a la abogada BAYUELO MORALES la referida designación. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE,


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
JUEZ

-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 18 hoy 22 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA